



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6165-CU-2019



Huancayo, 18 de octubre 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 35692 del 04 de setiembre 2019, a través del cual Max Santos Villasana, estudiante de la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, solicita la no aplicación de la sanción.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 5583-CU-2019 de fecha 14 de junio 2019, se resuelve sancionar a los estudiantes que han vulnerado sus deberes, establecido en el numeral 99.1, 99.3 del Artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220, conforme lo señala el Artículo 101° de la Ley Universitaria, de acuerdo a la gravedad de la Falta, entre otros a:

ESCUELA PROFESIONAL	COD_ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CANT. DE MODIFICACIONES			SANCION
			DESMATRICULA	CALIFICATIVO	ASISTENCIA	
INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES	2005100239C	SANTOS VILLAZANA, Max		1		Separación 1 periodo lectivo

Que, a través del Informe N° 92-2019-OGIA/UNCP del 24 de setiembre 2019, el Director de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, informa que el estudiante Max Santos Villazana ha sido sancionado con la Resolución N° 5583-CU-2019 con suspensión por un periodo lectivo por haber vulnerado su deber como estudiante establecido en el numeral 99.1 y 99.3 del Artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220, sanción que tipifica el Artículo 101° de la norma, por gravedad de la falta, debiendo cumplir la sanción en el periodo 2019-II;

Que, según Oficio N° 593-OGAJ-UNCP-2019 del 26 de setiembre 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que, de acuerdo a lo indicado el estudiante no ha registrado matrícula en los periodos lectivos 2018-II y 2019-I, de acuerdo al Informe N° 032-2019-ROT/UNCP de la Unidad de Gestión Académica; por lo cual, considera que la Resolución N° 5583-CU-2019, ya ha sido ejecutada, y en caso contrario, se estaría incurriendo en la prohibición del "ne bis in idem" o prohibición de la doble sanción por el mismo motivo; procediendo la continuidad de sus estudios, habilitando la posibilidad de su matrícula para el semestre 2019-II;

Que, a través del Proveído N° 01280-2019-UNCP-VRAC presentado el 01 de octubre 2019, la Vicerrectora Académica deriva el expediente para que sea puesto a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 09 de octubre 2019;

RESUELVE:

1° **HABILITAR** al estudiante **Max Santos Villasana**, para el registro de su matrícula en el periodo lectivo 2019-II, en la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, al haber cumplido la sanción ordenada con la Resolución N° 5583-CU-2019.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR